

Chiriguana, Febrero Doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	SUCESION DEL CAUSANTE JOSE OMAR DUARTE ACOSTA
DEMANDANTES:	ERIKA, INDIRA Y KAREN DUARTE ARZUAGA, EDUARDO LUIS DUARTE MARTINEZ, MARTHA LILIANA DUARTE MENDOZA Y OTROS.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00085-00 20178-31-84-001-2018-00162-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICION

Procede el despacho a resolver la solicitud que presentó el apoderado judicial de algunos herederos reconocidos, esto es, Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, concerniente en el secuestro de posesiones de bienes inmuebles adquiridos por el **CAUSANTE JOSE OMAR DUARTE ACOSTA**.

Este despacho niega la solicitud presentada, teniendo en cuenta que no anexa documento alguno que demuestre a quienes pertenecen los predios antes señalados en el escrito presentado, lo cual se hace necesario para no vulnerar derecho alguno de tercera persona no vinculada al proceso que nos ocupa.

Además, no establece el valor de las posesiones pretendidas (con la respectiva prueba sumaria del mismo) con el fin de prestar la caución respectiva, lo anterior en aras de garantizar perjuicio alguno a tercero no vinculado a la sucesión que nos ocupa.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, pásese al despacho, para ordenar la pública subasta pretendida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d45dc01aaofc10322714fcc33189aeac888d3b39a79efa31032f70bbabccd44
Documento generado en 12/02/2021 10:36:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>